

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00061 00

Como quiera que dentro del término otorgado en auto de inadmisión la parte actora no subsanó la demanda, en la medida que no aportó prueba de la conciliación extrajudicial requerida en los términos del artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

No hay lugar a devolver los anexos de la demanda por consistir en copias digitales.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 19 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde80ae412bf29189697109d761eb35d0ec5f5d25ffa24c7a09c5bf52f1eb3da**

Documento generado en 18/04/2023 08:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>